

**ACUERDO No. 43
(28 de junio de 2022)****“Por el cual se aprueba la inactivación del programa Especialización Tecnológica en Arquitectura de Software que se oferta bajo la modalidad presencial en la Seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- La Ley 1188 de 2008. Congreso de la República. “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior”. Define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento de este, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1330 de 2019, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- El Decreto 1330 de 2019 establece en la Sección 11 Otras disposiciones del registro calificado, Artículo 2.5.3.2.11.3 Expiración del registro. Expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para tal programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.
- La Resolución 021795 del 19 de noviembre del 2020 – emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas académicos, reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución 07454 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Especialización Tecnológica en Arquitectura de Software con código SNIES 104549, modalidad presencial, de la Fundación Universitaria del Área Andina, ofertado en la seccional Pereira.

- En sesión ordinaria del Consejo Académico Seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina realizado el día 14 de junio de 2022, se consideró y aprobó la propuesta de inactivar el programa Especialización Tecnológica en Arquitectura de Software con código SNIES 104549, modalidad presencial, ofertado en la seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En sesión ordinaria del 28 de junio de 2022, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina revisó y aprobó la propuesta del Consejo Académico Seccional, conforme lo expuesto, acogiénola en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la inactivación del programa Especialización Tecnológica en Arquitectura de Software con código SNIES 104549, modalidad presencial, ofertado en la seccional Pereira de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. Vigencia. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 43 de 28 de junio de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20220714-072407-681ac3-38385890

Creación:2022-07-14 07:24:07

Estado:Finalizado

Finalización:2022-07-14 17:23:05

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

51256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 43 de 28 de junio de 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo:20220714-072407-681ac3-38385890

Creación:2022-07-14 07:24:07

Estado:Finalizado

Finalización:2022-07-14 17:23:05

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2022-07-14 07:24:08 Lec.: 2022-07-14 08:20:50 Res.: 2022-07-14 08:22:33 IP Res.: 186.102.4.124
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2022-07-14 08:22:33 Lec.: 2022-07-14 09:21:07 Res.: 2022-07-14 09:21:18 IP Res.: 186.98.83.62
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2022-07-14 09:21:18 Lec.: 2022-07-14 12:09:41 Res.: 2022-07-14 17:23:05 IP Res.: 90.160.41.100